



11

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- **00011404**

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. **08.G.IJ.0000856** de 15 de febrero de 2008, se declaró la disolución de la compañía **RAVI DEL ECUADOR S.A. (ECUARAVI)**, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 31 de mayo de 2016, en virtud de lo dispuesto en el numeral cuatro del artículo 361 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE el 20 de julio de 2018, mediante trámite No. **49725-0041-18**, el señor Juan Javier Canessa Chiriboga, en su calidad de liquidador de la compañía **RAVI DEL ECUADOR S.A. (ECUARAVI)** "**EN LIQUIDACION**", solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil el 21 de noviembre de 2018, del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social; y del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de noviembre de 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "*Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil*", "*Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.*";

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de Control No. **SCVS-INC-DNASD-SD-18.297** de 14 de noviembre de 2018; y, el jurídico con Memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1826-M** del 10 de diciembre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFA-DNTH-2018-0205 de 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **RAVI DEL ECUADOR S.A. (ECUARAVI)** "**EN LIQUIDACIÓN**" en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta ibidem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **RAVI DEL ECUADOR S.A. (ECUARAVI)** "**EN LIQUIDACIÓN**": a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que corresponda; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

11



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



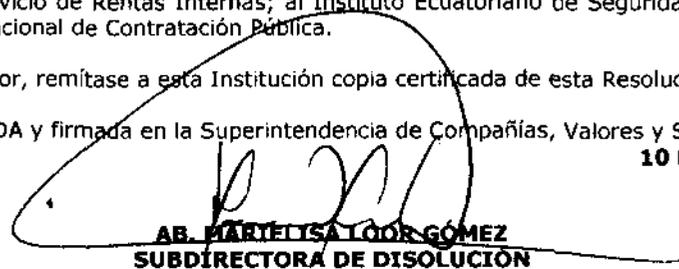
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Servicio Nacional de Aduanas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a
10 DICIEMBRE 2018

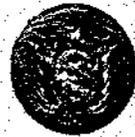

**AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

ERS
EXPEDIENTE No. 116389
TRAMITE No. 49725.0041.18



**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.486
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2018
HORA DE REPERTORIO: 15:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Diciembre del dos mil dieciocho, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00011404, dictada el 10 de diciembre del 2018, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. **MARIELISA LOOR GOMEZ** la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **RAVI DEL ECUADOR S.A. ECUARAVI "EN LIQUIDACION"** así como también la **cancelación de inscripción del nombramiento de liquidador otorgado a favor de JUAN JAVIER CANESSA CHIRIBOGA**, de fojas 58.046 a 58.047, Registro Mercantil Número 5.087. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 61486



Guayaquil, 11 de diciembre de 2018

REVISADO POR:

Bo

MR
Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0496929



Factura: 002-003-000065251



20180901030003435

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030003435



MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:04)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-05-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	10944

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RAVI DEL ECUADOR S.A. ECUARAVI * EN LIQUIDACION *	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992363878001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ORDEN DE LA CANCELACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	11404

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030003435

MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:04)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-05-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	10944

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RAVI DEL ECUADOR S.A. ECUARAVI * EN LIQUIDACION *	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992363878001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ORDEN DE LA CANCELACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	11404



N° TRAMITE: 49725-0041-18 19/12/18 4.09
DOCUMENTO: Razón



D. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RAVI DEL ECUADOR S.A. (ECUARAVI) celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00011404, suscrita el 10 DE DICIEMBRE DE 2018, por la AB. MARIELISA LOOR GOMEZ SUBDIRECTORA DE DISOLUCION que contiene la ORDEN DE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA RAVI DEL ECUADOR S.A. (ECUARAVI) "EN LIQUIDACION".- GUAYAQUIL, 18 DE DICIEMBRE DE 2018.- DOY FE.- (2-2)

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

